ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO 358 DE

(04 SEP 2017)

"Por medio de la cual se autoriza un pago"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGIA INSTITUTO TECNICO CENTRAL "ETITC",

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Decreto – Ley 591 de 1991, la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, Ley No. 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación Superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, que tiene como misión, objetivos y programas, impulsar, motivar y fomentar cada uno de los proyectos establecidos bajo el marco del plan estratégico de Desarrollo 2014-2021, para formar personas creativas y competentes, en las áreas técnica, tecnológica y de ingenierías.

Que, por solicitud de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia se requiere realizar la renovación de la afiliación a la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SOLDADURA Y ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS – ACOSEND** con NIT 800.157.820-1 la cual está conformada por un grupo de empresas con objetivos común de fomentar la tecnología de la soldadura, los ensayos no destructivos END y las buenas prácticas en estas áreas. como organismo certificador de personas bajo el esquema ISO:17024 y el sistema 3C ACOSEND planea fomentar la responsabilidad social, mano de obra calificada, aumento de producción y satisfacción de necesidades o aspiraciones de empresarios y trabajadores.

Que, como afiliado a la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SOLDADURA Y ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS – ACOSEND** con NIT 800.157.820-1, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central cuenta con los siguientes beneficios:

CONFERENCIAS: derecho a recibir tres (3) conferencias por año para desarrollar en el personal Administrativo, Docente y Estudiantil, estas conferencias se podrán programar para llevarlas a cabo en una sesión de cuatro (4) horas o dos sesiones de dos (2) horas cada una.

PÁGINA WEB: se podrá colocar sin costo alguno un link de la página de la ETITC, así como promocionar actividades y logros.

BIBLIOTECA: Consulta de biblioteca especializada: códigos, libros, documentos, catálogos, vídeos relacionados con la soldadura y los ensayos no destructivos (END).

DESARROLLO TECNOLÓGICO: Contribuir con el fortalecimiento de los proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico de la industria metalmecánica para proponer alternativas de solución a una necesidad particular de la industria colombiana de soldadura y ensayos no destructivos (END). Propiciar la creación de vínculos para beneficio de un sector que necesita definir su estructura de gestión para la investigación e innovación y de esta manera apoyar la formación de recurso humano para asegurar que la gestión de la investigación sea un proceso continuo, dinámico y realizado de forma estructurada con una visión prospectiva.

CONSULTORÍA: Asesoría por parte del equipo de consultores en los diferentes temas relacionados con la soldadura y ensayos no destructivos (END).

Que, es necesario realizar la cancelación de la renovación de afiliación a la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SOLDADURA Y ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS – ACOSEND** con NIT 800.157.820-1, la cual estará vigente hasta el 31 de agosto de 2018.

Que, el valor de la renovación de la afiliación es por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ($1.379.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** incluidos todos los impuestos de ley.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **43517** con cargo al Rubro **INVESTIGACIÓN**, expedido el 30 de agosto de 2017 por el profesional especializado de Presupuesto.

Que, de acuerdo con lo anterior, se establece la necesidad de contratar directamente con la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SOLDADURA Y ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS – ACOSEND -**.

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el pago, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto – ley 591 de 1991, el Decreto 1082 de 2015 y la autonomía que nos otorga la Ley 30 de 1992, para la **cancelación de renovación de afiliación a la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SOLDADURA Y ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS – ACOSEND** con NIT 800.157.820-1 hasta el 31 de agosto de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar la correspondiente transferencia electrónica a la cuenta de corriente No. 21002840751 del Banco Caja Social, por valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ($1.379.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** incluidos todos los impuestos de ley, amparando los recursos de la vigencia 2017.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios, y en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 04 SEP 2017

EL RECTOR,

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó: Enrique Carlos Cardoza Martínez, Contratista de Contratación.
Revisó: José Yesid Olaya Palacio, Jurídico de contratación.
Aprobó: Dora Amanda Mesa Camacho, Vicerrectora Administrativa y Financiera.